

Designan Jefe de la Oficina de Administración de la Secretaría de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 360-2002-PCM

Lima, 24 de setiembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 083-2002-PCM, la Oficina de Administración de la Secretaría de Administración es responsable del funcionamiento de los sistemas administrativos, la ejecución presupuestal, la gestión de los recursos humanos, el uso de los recursos y materiales y la efectividad de las acciones de apoyo;

Que, la Oficina de Administración se encuentra a cargo de un Jefe, quien es designado por Resolución Ministerial;

Que, en tal sentido, es pertinente designar al funcionario que desempeñará el indicado cargo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 083-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDUARDO RONCAGLIOLO ORBEGOSO como Jefe de la Oficina de Administración de la Secretaría de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

17099

AGRICULTURA

Designan Director de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional Agraria La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0865-2002-AG

Lima, 24 de setiembre de 2002

VISTO:

El Oficio N° 213-2002-DRA-LA LIB, del Director de la Dirección Regional Agraria La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-94-AG de fecha 9 de marzo de 1994, se designó al Sr. José Honores Iglesias en la plaza de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación Agraria, de la Dirección Regional Agraria La Libertad;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del funcionario antes mencionado y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y en la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Sr. José Honores Iglesias en la plaza de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación Agraria, de la Dirección Regional Agraria La Libertad.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Sr. Augusto Díaz Linares en la plaza de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación Agraria, de la Dirección Regional Agraria La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

17053

Designan Director de la Agencia Agraria Huancavelica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0866-2002-AG

Lima, 24 de setiembre de 2002

VISTO:

El Oficio N° 616-2002-DRA-HVCA/D, del Director de la Dirección Regional Agraria Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 072-94-AG de fecha 1 de julio de 1994, se designó al Ing. Edwin Parejas Rodríguez en la plaza de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Huancavelica, de la ex Dirección Subregional Agraria Huancavelica;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del funcionario antes mencionado y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y en la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. Edwin Parejas Rodríguez en la plaza de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Huancavelica, de la Dirección Regional Agraria Huancavelica.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Edwin Lenin Nahui Gaspar en la plaza de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Huancavelica, de la Dirección Regional Agraria Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

17054

ECONOMÍA Y FINANZAS

Precisan aplicación de tasa de derechos arancelarios ad valorem CIF del D.S. N° 135-2002-EF a la importación de maquinarias y equipos nuevos

DECRETO SUPREMO
N° 144-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 135-2002-EF, se fijó en 4% la tasa por concepto de derechos arancelarios ad valorem CIF, aplicable a la importación de maquinarias y equipos de las subpartidas nacionales consignadas en el Anexo de dicho dispositivo legal;

Que, tal como consta en su parte considerativa, la finalidad del Decreto Supremo N° 135-2002-EF es promover la eficiencia y competitividad de los sectores productivos, incrementando la oferta exportable del país;

Que, para la consecución de tal objetivo es necesario dictar medidas complementarias que faciliten el equipamiento y la modernización tecnológica del aparato productivo nacional;

De conformidad con lo establecido en el inciso 20) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- La tasa del 4% por concepto de derechos arancelarios ad valorem CIF señalada en el Decreto Supremo N° 135-2002-EF es aplicable únicamente a la importación de maquinarias nuevas y equipos nuevos.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será rendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

17100

Precisan especialización de las salas que conforman el Tribunal Fiscal

DECRETO SUPREMO Nº 145-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 143º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, el Tribunal Fiscal es el órgano encargado de resolver en última instancia administrativa las reclamaciones sobre materia tributaria general, regional y local, inclusive la relativa a las aportaciones de seguridad social y las administradas por la Oficina de Normalización Previsional, así como las reclamaciones sobre materia de tributación aduanera;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del artículo 98º del Código Tributario, las salas especializadas en materia tributaria o aduanera que conforman el Tribunal Fiscal, serán establecidas por Decreto Supremo según las necesidades operativas del Tribunal Fiscal;

Que, desde el año 2000, en el Tribunal Fiscal se viene ejecutando el "Proyecto de Mejoramiento de la Eficiencia del Tribunal Fiscal" en el marco del "Programa Sectorial de Reforma de las Finanzas Públicas" - Préstamo BID Nº 1236/OC-PE, cuyo avance ha implicado un cambio en las necesidades operativas del Tribunal Fiscal;

Que, además, mediante Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM se ha dispuesto la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, teniendo esta última la calidad de incorporante;

Que, en consecuencia, es necesario adecuar la especialización de las salas que conforman el Tribunal Fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Las salas que conforman el Tribunal Fiscal, conocerán sobre asuntos en materia tributaria general, regional y local, inclusive la relativa a las aportaciones de seguridad social y las administradas por la Oficina de Normalización Previsional y, adicionalmente, una de ellas podrá también conocer sobre asuntos en materia de tributación aduanera.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º, regirá a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente dispositivo.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

17101

Aprueban política remunerativa del Comité de Administración de ZOTAC - Administración del Sistema Céticos Tacna

DECRETO SUPREMO Nº 146-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para las entidades comprendidas en la citada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, el artículo 22º de la Ley Nº 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, dispone que a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público y mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictarán las normas de gestión, proceso presupuestario, suscripción de convenios de gestión, política remunerativa y otras medidas que resulten necesarias, para las entidades comprendidas en el citado artículo;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 231-2001-EF, ha establecido que las escalas remunerativas, los reajustes salariales o incremento de los montos por dietas de directorio de los organismos comprendidos en el mencionado dispositivo legal, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que mediante Resolución Suprema Nº 017-2002-ITINCI de fecha 3 de abril de 2002, se derogó la política remunerativa del Comité de Administración de ZOTAC - Administración del Sistema Céticos Tacna, aprobada mediante la Resolución Suprema Nº 159-95-EF de fecha 28 de diciembre de 1995;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº 030-2002, artículo 52º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, artículo 22º de la Ley Nº 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002 y modificatorias y el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 231-2001-EF;

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la política remunerativa del Comité de Administración de ZOTAC - Administración del Sistema Céticos Tacna, a partir de la fecha de publicación del presente dispositivo legal, de acuerdo a lo establecido en el Anexo integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- El egreso que se origine por la aplicación del presente Decreto Supremo se aplicará en el marco del Presupuesto del año 2002 aprobado, respetándose el monto autorizado de Gastos de Personal y se financiará íntegramente con los recursos de carácter permanente y directamente recaudados por la Entidad durante el ejercicio presupuestario, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

No procede su financiamiento con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno o externo, donaciones o superávit de ejercicios anteriores.

Artículo 3º.- Prohíbese, bajo responsabilidad del Directorio u órgano equivalente de la Entidad, la percepción por parte del trabajador de cualquier otro ingreso, subvención o asignación, por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinerario, en forma adicional al monto máximo establecido en la presente Escala, con excepción del Bono de Productividad derivado del cumplimiento del Convenio de Gestión.

Artículo 4º.- El órgano de Auditoría Interna del Comité de Administración de ZOTAC - Administración del Sistema Céticos Tacna, es responsable de cautelar que la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma legal se enmarque dentro de la disponibilidad presupuestaria y capacidad financiera y se aplique dentro de un marco de racionalidad.

Artículo 5º.- El Titular de la Entidad o el que haga sus veces informará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las acciones que se deriven en aplicación de la presente política y estructura remunerativa, dentro de los diez (10) días de adoptada la acción.

Artículo 6º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas